MÓNICA RUILOBA GARCÍA (1 de 1)
Vicesecretaria
Fecha Firma: 17/02/2023
HASH: 5f536f6d0a9e3004461f23aef37285eae

Expediente n.º: 331/2023
Informe de Control Permanente para la Liquidación del Presupuesto
Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto
Tipo de Informe: Definitivo

INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2022

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2023 en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación de Presupuesto General del ejercicio económico 2022, y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 13 de la Ley Orgánica 2/012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 6 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, d3 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

— El Reglamento de la Unión europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones locales (IGAE).

— Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicio 2020 y 2021, y que mediante nuevo acuerdo de fecha 26 de julio de 2022 se acordó el mantenimiento la suspensión de las citadas reglas para el ejercicio 2023, dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los diputados el día 22 de septiembre de 2022.

TERCERO. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de GARACHICO del ejercicio económico de 2022, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad y del Organismo Autónomo “Hospital – Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción”

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

QUINTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, obligaciones reconocidas, obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados y pagos ordenados
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Los Remanentes de Créditos.

b) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos y recaudación neta.
- Los derechos pendientes de cobro a 31.de diciembre.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad deberá determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

SÉPTIMO. – En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que se prorrogó en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado día 26 de julio de 2022 el Consejo de Ministros acordó el mantenimiento la suspensión de las citadas reglas para el ejercicio 2023, dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los diputados el día 22 de septiembre de 2022.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

OCTAVO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

Liquidación del Presupuesto de Gastos

AYUNTAMIENTO DE GARACHICO — Ejercicio: 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Crédito Comprometido		Obligaciones Reconocidas		Pagos Realizados		Obligaciones Rec. Ptes. de Pago	Remanentes de Crédito
1	Gastos de Personal	2.546.279,31	758.596,51	3.304.875,82	2.872.185,80	86,91%	2.872.185,80	86,91%	2.681.283,54	93,35%	190.902,26	432.690,02
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.893.252,30	930.032,12	2.823.284,42	2.370.492,59	83,96%	2.235.990,58	79,20%	1.684.937,72	75,36%	551.052,86	587.293,84
3	Gastos Financieros	25.500,00	6.000,00	31.500,00	22.376,90	71,04%	22.376,90	71,04%	22.376,90	100,00%	0,00	9.123,10
4	Transferencias Corrrientes	440.000,00	1.173.432,29	1.613.432,29	673.531,33	41,75%	673.531,33	41,75%	574.218,26	85,25%	99.313,07	939.900,96
6	Inversiones Reales	36.625,00	3.057.286,03	3.093.911,03	1.249.288,27	40,38%	1.246.026,91	40,27%	712.140,79	57,15%	533.886,12	1.847.884,12
7	Transferencias de Capital	14.010,00	103.651,24	117.661,24	14.010,00	11,91%	14.010,00	11,91%	0,00	0,00%	14.010,00	103.651,24
9	Pasivos Financieros	153.846,12	0,00	153.846,12	153.846,12	100,00%	153.846,12	100,00%	153.846,12	100,00%	0,00	0,00
	TOTAL GENERAL:	**5.109.512,73**	**6.028.998,19**	**11.138.510,92**	**7.355.731,01**	**66,04%**	**7.217.967,64**	**64,80%**	**5.828.803,33**	**80,75%**	**1.389.164,31**	**3.920.543,28**

O. A. HOSPTAL RESIDENCIA DE ANCIANOS — Ejercicio: 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Crédito Comprometido		Obligaciones Reconocidas		Pagos Realizados		Obligaciones Rec. Ptes. de Pago	Remanentes de Crédito
1	Gastos de Personal	991.819,57	0,00	991.819,57	951.391,52	95,92%	951.391,52	95,92%	883.149,38	92,83%	68.242,14	40.428,05
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	600.080,43	60.000,00	660.080,43	618.954,16	93,77%	616.921,16	93,46%	578.306,96	93,74%	38.614,20	43.159,27
6	Inversiones Reales	38.100,00	0,00	38.100,00	5.131,36	13,47%	5.131,36	13,47%	5.131,36	100,00%	0,00	32.968,64
7	Transferencias de Capital	0,00	556.000,00	556.000,00	556.000,00	100,00%	556.000,00	100,00%	0,00	0,00%	556.000,00	0,00
	TOTAL GENERAL:	**1.630.000,00**	**616.000,00**	**2.246.000,00**	**2.131.477,04**	**94,90%**	**2.129.444,04**	**94,81%**	**1.466.587,70**	**68,87%**	**662.856,34**	**116.555,96**

Liquidación del Presupuesto de Ingresos

AYUNTAMIENTO DE GARACHICO — Ejercicio: 2022

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Total Derechos Reconocidos	Total Derechos Anulados	Total Derechos Cancelados	Total Derechos Recon. Netos		Recaudado Neto		Derechos Ptes. de Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.030.000,00	0,00	1.046.800,00	1.022.108,39	18.825,55	0,00	1.003.282,84	95,84%	866.444,20	86,36%	136.838,64
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00	15.000,00	36.143,32	21,30	0,00	36.122,02	240,81%	24.266,57	67,18%	11.855,45
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	657.220,00	7.641,00	647.303,00	680.240,05	463,72	0,00	679.776,33	105,02%	571.650,33	84,09%	108.126,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.223.282,73	1.353.855,32	3.974.338,35	4.890.953,83	126.159,59	0,00	4.764.794,24	119,89%	4.466.767,44	93,75%	298.026,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	179.010,00	0,00	136.050,00	181.029,74	0,00	0,00	181.029,74	133,06%	170.578,87	94,23%	10.450,87
7	TRANSFERENCIA CAPITAL	0,00	1.255.758,84	66.341,14	1.257.456,78	856,00	0,00	1.256.600,78	1894,15%	700.600,78	55,75%	556.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	3.411.743,03	3.897.777,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
	TOTAL GENERAL:	**5.109.512,73**	**6.028.998,19**	**11.138.510,92**	**8.067.932,11**	**146.326,16**	**0,00**	**7.921.605,95**	**71,12%**	**6.800.308,19**	**85,85%**	**1.121.297,76**

O. A. HOSPTAL RESIDENCIA DE ANCIANOS Ejercicio: 2022

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Total Derechos Reconocidos	Total Derechos Anulados	Total Derechos Cancelados	Total Derechos Recon. Netos		Recaudado Neto		Derechos Ptes. de Cobro
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	155.000,00	0,00	647.303,00	209.760,03	0,00	0,00	209.760,03	32,41%	209.155,72	99,71%	604,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.475.000,00	0,00	3.974.338,35	1.559.832,97	0,00	0,00	1.559.832,97	39,25%	1.434.085,57	91,94%	125.747,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	136.050,00	3.158,90	0,00	0,00	3.158,90	2,32%	3.158,90	100,00%	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	616.000,00	3.897.777,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
	TOTAL GENERAL:	**1.630.000,00**	**616.000,00**	**2.246.000,00**	**1.772.751,90**	**0,00**	**0,00**	**1.772.751,90**	**78,93%**	**1.646.400,19**	**92,87%**	**126.351,71**

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando los mismos por dicho valor.

- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto los gastos realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *[Regla 29 de ICALN/Regla 30 de la ICALS/ICALB]*.

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, *[Regla 29 de ICALN/Regla 30 de la ICALS/ICALB]*, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022** en las entidades que integran esta entidad local son:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GARACHICO
F. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Emitido: 26-01-2023
Ejercicio: 2022
Página: 1

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.665.015,17	5.804.084,61		860.930,56
b. Operaciones de capital	1.256.600,78	1.260.036,91		-3.436,13
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**7.921.615,95**	**7.064.121,52**		**857.494,43**
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	153.846,12		-153.846,12
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**153.846,12**		**-153.846,12**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	**7.921.615,95**	**7.217.967,64**		**703.648,31**
AJUSTES:				

HOSPITAL DE GARACHICO
F. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Emitido: 26-01-2023
Ejercicio: 2022
Página: 1

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.772.751,90	1.568.312,68		204.439,22
b. Operaciones de capital	0,00	561.131,36		-561.131,36
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.772.751,90**	**2.129.444,04**		**-356.692,14**
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	**1.772.751,90**	**2.129.444,04**		**-356.692,14**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			609.698,48	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			**609.698,48**	**609.698,48**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				**253.006,34**

Así las cosas, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO de**l Ayuntamiento es de **_837.490,03** euros y el del Organismo Autónomo asciende a **253.006,34** euros.

DÉCIMO. Los remanentes de créditos estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los **remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas** en el Ayuntamiento ascienden a un total de **_137.762,04** euros.

UNDÉCIMO. Del Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- **Fondos líquidos comprenderán**:
- Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los **fondos líquidos** del Ayuntamiento a 31/12/2022: **_____4.423.076,16** euros.

Los **fondos líquidos** del Organismo Autónomo a 31/12/2022: **_1.003.154,61** euros.

- **Derechos pendientes de cobro** comprenderán:

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

o Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.

o Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

o Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los **derechos pendientes de cobro** del Ayuntamiento a 31/12/2022: **2.455.530,10** euros

Los **derechos pendientes de cobro** del Organismo Autónomo a 31/12/2022: **127.535,04** euros

- **Obligaciones pendientes de pago** comprenderán:

o Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.

o Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

o Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las **obligaciones pendientes de pago** del Ayuntamiento a 31/12/2022: **1.593.078,91** euros.

Las **obligaciones pendientes de pago** del Organismo Autónomo a 31/12/2022: **710.845,79** euros.

- **Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:

o Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva

o Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las **partidas pendientes de aplicación** del Ayuntamiento a 31/12/2022: **-321.385,11** euros.

Las **partidas pendientes de aplicación** del Organismo Autónomo a 31/12/2022: **0,00** euros.

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** del Ayuntamiento es de **4.964.142,24** euros y el del Organismo Autónomo asciende a **419.843,86** euros.

DUODÉCIMO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la *[ICALN/ICALS/ICALB]*, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Vista la modificación del art.193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL, realizados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta magnitud se calculará atendiendo al siguiente criterio:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios interiores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Cuantificación datos Ayuntamiento

CAPITULOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2022						IMPORTES
	2016 Y ANT.	2017	2018	2019	2020	2021	TOTALES
CAPITULO I	428.313,87	76.166,98	81.003,03	78.937,29	104.108,29	117.328,02	885.857,48
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	428.313,87	57.125,24	60.752,27	39.468,65	26.027,07	29.332,01	641.019,10
CAPITULO II	6.982,30	113,86	0,00	304,30	0,00	17,73	7.418,19
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	6.982,30	85,40	0,00	152,15	0,00	4,43	7.224,28
CAPITULO III	89.615,47	10.079,00	14.015,55	19.421,74	20.713,83	28.662,74	182.508,33
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	89.615,47	7.559,25	10.511,66	9.710,87	5.178,46	7.165,69	129.741,40
TOTAL CAPITULOS (I / III)	**524.911,64**	**86.359,84**	**95.018,58**	**98.663,33**	**124.822,12**	**146.008,49**	**1.075.784,00**
ESTIMACIÓN DUDOSO COBRO CAP. (I / III)	524.911,64	64.769,88	71.263,94	49.331,67	31.205,53	36.502,12	777.984,77
ESTIM. INGR. COBRABLES CAP. (I / III)	0,00	21.589,96	23.754,65	49.331,67	93.616,59	109.506,37	297.799,23
CAPITULO IV	0,00	0,00	0,00	339,30	9.960,00	0,00	10.299,30
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	0,00	0,00	0,00	169,65	2.490,00	0,00	2.659,65
CAPITULO V	82.049,89	31.315,75	15.000,00	8.173,65	19.301,09	30.081,70	185.922,08
% COBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,5	
Ingresos Estimados	82.049,89	23.486,81	11.250,00	4.086,83	4.825,27	15.040,85	140.739,65
TOTAL CAPITULOS (IV / V)	**82.049,89**	**31.315,75**	**15.000,00**	**8.512,95**	**29.261,09**	**30.081,70**	**196.221,38**
ESTIMACIÓN DUDOSO COBRO (IV / V)	82.049,89	23.486,81	11.250,00	4.256,48	7.315,27	15.040,85	143.399,30
ESTIM. INGR. COBRABLES (IV / V)	0,00	7.828,94	3.750,00	4.256,48	21.945,82	15.040,85	52.822,08
CAPITULO VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VII	0,00	0,00	49.647,74	0,00	11.364,10	0,00	61.011,84
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	0,00	0,00	37.235,81	0,00	2.841,03	0,00	40.076,83
CAPITULO VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% INCOBRABLE	1	0,75	0,75	0,5	0,25	0,25	
Ingresos Estimados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAPITULOS (VI / IX)	**0,00**	**0,00**	**49.647,74**	**0,00**	**11.364,10**	**0,00**	**61.011,84**
ESTIMACIÓN DUDOSO COBRO CAP. (VI / IX)	0,00	0,00	37.235,81	0,00	2.841,03	0,00	40.076,83
ESTIM. INGR. COBRABLES CAP. (VI / IX)	0,00	0,00	12.411,94	0,00	8.523,08	0,00	20.935,01
CAPITULOS (I / IX)	606.961,53	117.675,59	159.666,32	107.176,28	165.447,31	176.090,19	**1.333.017,22**
ESTIM. DUDOSO COBRO CAP. (I / IX)	606.961,53	88.256,69	119.749,74	53.588,14	41.361,83	51.542,97	**961.460,90**
ESTIM. INGR. COBRABLES CAP. (I / IX)	0,00	29.418,90	39.916,58	53.588,14	124.085,48	124.547,22	**371.556,32**

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación del Ayuntamiento a 31/12/2022 es de **961.460,90** euros.

En cuanto al Organismo Autónomo no ha sido preciso cuantificar ninguna cantidad ya que la totalidad de los derechos pendientes de cobro son del presupuesto corriente y en un altísimo porcentaje su procedencia es de otras administraciones públicas, las cuales han ratificado dichos importes.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

De este modo, el **exceso de financiación afectada producido** a 31/12/2022 es de **3.084.050,24** euros y en cuanto al Organismo Autónomo el importe está cuantificado en **0,00** euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado:

- Ayuntamiento: **918.631,10** euros.
- Organismo Autónomo: **419.843,86** euros.

DÉCIMOTERCERO. Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

- Saldo obligaciones pendientes de aplicar **en ambas entidades** al presupuesto: **0,00** euros.
- Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes Ayuntamiento: **174,15** euros.
- Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes Organismo Autónomo: **0,00** euros.

Por lo que, **EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** para ambos organismos es de:

- Ayuntamiento: **918.456,95** euros.
- Organismo Autónomo: **419.843,86** euros.

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GARACHICO

Emitido: 26-01-2023
Ejercicio: 2022
Página: 1

24.6 REMANENTE DE TESORERIA AL 31-12-2022

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑO ANTERIOR 2021	
1 (+) Fondos líquidos		**4.423.076,16**		**2.871.069,21**
2 (+) Derechos pendientes de cobro		**2.455.530,10**		**1.985.911,68**
- (+) del Presupuesto corriente	1.121.307,76		706.007,47	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.333.015,19		1.278.725,64	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.207,15		1.178,57	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		**1.593.078,91**		**575.658,26**
- (+) del Presupuesto corriente	1.389.164,31		337.111,35	
- (+) de Presupuestos cerrados	16.000,00		23.847,92	
- (+) de operaciones no presupuestarias	187.914,60		214.698,99	
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		**-321.385,11**		**0,00**
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	321.385,11		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**4.964.142,24**		**4.281.322,63**
II. Saldos de dudoso cobro		**961.460,90**		**884.097,52**
III. Exceso de financiación afectada		**3.084.050,24**		**2.841.235,79**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**918.631,10**		**555.989,32**

HOSPITAL DE GARACHICO

Emitido: 26-01-2023
Ejercicio: 2022
Página: 1

24.6 REMANENTE DE TESORERIA AL 31-12-2022

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑO ANTERIOR 2021	
1 (+) Fondos líquidos		**1.003.154,61**		**599.082,21**
2 (+) Derechos pendientes de cobro		**127.535,04**		**324.284,03**
- (+) del Presupuesto corriente	126.351,71		322.863,12	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		237,58	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.183,33		1.183,33	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		**710.845,79**		**145.686,36**
- (+) del Presupuesto corriente	662.856,34		117.653,25	
- (+) de Presupuestos cerrados	22.584,08		0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	25.405,37		28.033,11	
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		**0,00**		**0,00**
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**419.843,86**		**777.679,88**
II. Saldos de dudoso cobro		**0,00**		**0,00**
III. Exceso de financiación afectada		**0,00**		**0,00**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**419.843,86**		**777.679,88**

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Relación de créditos que han de incorporarse al ejercicio económico de 2023 y su financiación:

Se incorporará única y exclusivamente los créditos que aparan proyectos financiados con ingresos afectados, según estipula el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Código del Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
16.2.0000029	9330.63200	Edificios y otras Construcciones	20.073,23 €
17.2.0000004	4320.62200	Edificios y otras Construcciones	348.694,49 €
18.2.0000028	1531.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	8.036,75 €
19.2.0000037	1600.76100	A Cabildos Insulares	103.651,24 €
19.3.0000014	1522.22799	Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales	44.969,97 €
	1522.48001	Ayudas Individuales	150.316,28 €
	1522.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	36.618,49 €
19.3.0000029	2310.22699	Otros Gastos Diversos	528,28 €
20.2.0000015	3420.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	59.035,24 €
21.2.0000029	9330.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	136.480,80 €
21.2.0000035	4320.22112	Suministros Material Electrónicos y de Telecomunicaciones	9.454,61 €
	4320.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	15.900,20 €
	4320.62500	Mobiliario	65.857,21 €
	4320,62600	Equipos para Procesos de Información	75.012,56 €
	4320.64000	Gastos en Aplicaciones Informáticas	93.692,42 €
21.2.0000041	1531.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	87.321,19 €
21.2.0000044	9330.63200	Edificios y otras Construcciones	90.000,00 €
21.2.0000045	9330.63200	Edificios y otras Construcciones	139.358,00 €
21.3.0000032	2310.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	7.103,44 €
21.3.0000038	2310.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	0,48 €
21.3.0000046	2310.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	3.062,13 €
	2310.16000	Seguridad Social	1.551,34 €
	2310.48000	Atenciones Benéficas y Asistenciales	48.122,40 €
22.2.0000022	1531.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	160.000,00 €
22.2.0000038	9330.63200	Edificios y otras Construcciones	50.000,00 €
22.2.0000039	1531.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	150.000,00 €
22.2.0000040	3370.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	50.000,00 €
22.2.0000041	3360.68900	Otras Gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	45.000,00 €
22.2.0000042	1531.61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	219.346,78 €
	2410.48100	Premios, Becas y Pensiones de Estudio	7.110,00 €

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Código del Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
22.3.0000003	2310.16000	Cuotas Sociales	31,73 €
22.3.0000005	1522.48001	Ayudas Individuales	226.904,64 €
22.3.0000009	2410.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	20.452,42 €
	2410.14300	Otro Personal	25.603,56 €
	2410.16000	Cuotas Sociales	14.438,07 €
	2410.22199	Otros Suministros	1.901,54 €
	2410.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	3.330,83 €
22.3.0000021	1522.48001	Ayudas Individuales	36.393,13 €
22.3.0000024	9200.22799	Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales	15.574,37 €
22.3.0000027	2410.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	533,03 €
	2410.16000	Cuotas Sociales	171,57 €
22.3.0000030	4300.22699	Otros Gastos Diversos	906,84 €
22.3.0000031	3410.22609	Actividades Culturales y Deportivas	1.335,00 €
22.3.0000032	2410.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	131.627,83 €
	2410.16000	Cuotas Sociales	49.702,45 €
22.3.0000034	3321.22001	Prensa, Revistas, Libros y otras Publicaciones	4.607.20 €
22.3.0000035	1522.48001	Ayudas Individuales	307.246,76 €
22.3.0000036	3321.22001	Prensa, Revistas, Libros y otras Publicaciones	2.000,00 €
22.3.0000037	2310.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	6.050,00 €
	2310.16000	Seguridad Social	2.981,44 €
	2310.48000	Atenciones Benéficas y Asistenciales	33.507,45 €

DECIMOCUARTO. - Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

No obstante, teniendo en cuenta la previsión del objetivo de estabilidad presupuestaria es positiva con los ajustes realizados según consta en el informe de control permanente del cálculo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 17.02.2023 y cuyo importe asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (453.903,95 €).**

DECIMOQUINTO. Teniendo en cuenta los gastos liquidados de los capítulos tercero y noveno del Estado de Gastos del citado ejercicio para hacer frente a gastos de deuda financiera durante dicho ejercicio y que se han cuantificado en **176.223,02 €,** con respecto al importe liquidado por derechos reconocidos netos de los ingresos por operaciones corrientes (Capítulos 1º al 5º ajustados) que asciende a un total de **5.309.368,25 €,** determinan una carga financiera del **3,32%.**

DECIMOSEXTO. El importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2022 pendiente de amortizar por el préstamo concertado y vigente que consta en los estados financieros es de **1.500.000,01 euros**. Por lo tanto, el importe de esta deuda con respecto a los ingresos por operaciones corrientes antes señalados nos cifraría el indicador de Endeudamiento a Largo Plazo en un **28,25%**.

No obstante, y tal como determina el artículo 153 del texto refundido de las Haciendas Locales, este porcentaje de endeudamiento tendrá que tenerse en cuenta en relación a los ingresos consolidados que conforma la Administración Pública del Ayuntamiento de Garachico que ascenderían a un total de **7.082.120,15 €,** teniendo en cuenta lo señalado el porcentaje quedaría fijado en el **21,18%.** Por lo tanto No superando el límite del **75%.**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

FABORABLE

LA INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ALWPTA6LNLNMQT6F4FSTSFAAR
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14